



PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO

N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha de Finalización	Responsable(s)	Observaciones / Evidencias referenciadas por los responsables / Seguimiento	Cumplimiento (%)	Evidencias
1	<p>El contrato de prestación de servicios 282 de 2016 que tiene por objeto la campaña "Antioquia sin pólvora" celebrado con Estrella Grupo Empresarial S.A por valor de \$110.244.993 IVA incluido con plazo de un (1) mes, suscrito el 1 de diciembre de 2017 de la revisión legal se encontró: (A)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiencias en la elaboración de los estudios previos que elaboró la entidad, toda vez que en los mismos no se estableció la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.</li> <li>De acuerdo a certificación expedida el 12 de marzo de 2018, se estableció que para el año 2017 la modalidad de mínima cuantía es hasta \$20.656.076 y la de menor cuantía de \$20.656.077 hasta \$206.560.760, de lo anterior se evidenciaron irregularidades con respecto a la contratación, toda vez que por el valor del contrato \$110.244.993 requería una contratación mediante la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 " Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".</li> </ul>	<p>Se estableció dentro del INSTITUTO un comité estructurador de los estudios previos con acompañamiento previo técnico, jurídico y financiera, tendiente a realizar análisis de causales de contratación su fundamento legal y cuantía.</p>	<p>Realizar un análisis de la necesidad tendiente a realizar unos estudios previos acorde con la normatividad legal aplicable al proceso de contratación del Instituto.</p>	<p>Todos los estudios previos deben señalar el fundamento legal aplicable que indica la modalidad de contratación del respectivo proceso.</p>	01/07/2018	31/12/2018	Subdirección administrativa y financiera - Profesional Universitario Líder Jurídico	SICPA - Modulo Estudios Previos (Se puede evidenciar, accediendo al Sistema SICPA a través de la opción de menú referenciada).	100%	Se tiene la circular N° 10 del 3 de mayo de 2018, la cual establece procedimientos para la aprobación de estudios previos, el comité estructurador estable la modalidad.
2	<p>El contrato de consultoría 115 de 2017 que tiene por objeto " Efectuar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental del proyecto para " Realizar el mantenimiento de fachadas del palacio de la cultura Rafael Uribe Uribe y mantenimiento de fachada principal del Museo de Antioquia (Antiguo Palacio Municipal) Inmuebles Declarados Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional", celebrado con Quintero y Riaño por valor de \$43.400.000 IVA Incluido con un plazo de tres (3) meses quince (15) días, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2017 celebrado el 21 de septiembre de 2017 de la revisión documental se encontró: (A)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiencias en la elaboración de los estudios y documentos previos que soportaron el contrato, ya que en los mismos en el capítulo 5.2 que describe el presupuesto oficial, se estimó un valor global y no mediante el factor multiplicador que estimara los costos de personal- sueldo básico, prestaciones sociales, gastos administrativos y honorario, inobservando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.</li> <li>El contratista constituyó la póliza N°AA014075, cumplimiento del contrato por un valor asegurado del 10% expedida por seguros equidad, a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, sin embargo, en dicha póliza no se constituyó el amparo de la suficiencia de la calidad del servicio, como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</li> </ul>	<p>Se estableciera para los contratos de interventoría de obra y en los que se requiera personal que se desagreguen cada uno de los costos fijos y variables del proceso contractual. Y se exijan la garantía que ampare la suficiencia de la calidad del servicio por el mismo término de la garantía de estabilidad de la obra.</p>	<p>Se va a incluir en los estudios previos - Presupuesto oficial - los costos fijos y variables del proceso contractual de manera desagregada, así como incluir la garantía de calidad del servicio tratándose de procesos contractuales de interventoría de obras.</p>	<p>Todos los procesos de interventoría de obra, tengan incluidos los componentes de: - costos fijos y variables - garantía de calidad del servicio.</p>	08/08/2018	31/12/2018	subdirección administrativa y financiera	Estudios previos procesos de contratación para interventoría de Obra. ( A la fecha no se han adelantado procesos contractuales para interventoría de obra.)	100%	La Entidad no realizó contratos de obra para la vigencia 2018, aunque en el formato de estudios previos, en el numeral de garantías exigidas para el proceso de contratación de consultoría y de obra quedo establecido el amparo en la calidad del servicio.

3	<p>El convenio interadministrativo de cooperación 089 de 2017 celebrado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con el municipio de Toledo, por un valor de \$15.000.000 donde el Instituto hace un aporte de \$12.000.000 y el municipio \$3.000.000 con objeto de "Cooperar en el desarrollo de actividades tendientes a INICIAR la elaboración del Plan Municipal de Cultura del municipio de Toledo, en el marco de la convocatoria de Concertación Departamental 2017.se pudo evidenciar. (A)</p> <p>El municipio delego la ejecución del Plan Municipal de Cultura del municipio de Toledo a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño (AMUNORTE) según contrato 162 2017 por un valor de \$8.800.000, incumpliendo el convenio N° 089 en la cláusula décimo segunda. CESION: "El convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del municipio, por tanto, este no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.</p> <p>La Asociación de Municipios del Norte Antioqueño (AMUNORTE) no cumple con la idoneidad para haberle delegado la elaboración del Plan Municipal de Cultura del municipio de Toledo toda vez sus estatutos no lo habilitan para ello.</p>	<p>Eliminar clausula de cesión en convenios y demas documentos relacionados con la Convocatoria de Concertación Departamental.</p> <p>Teniendo en cuenta que la ejecución de propuestas por parte de municipios, si bien no comprende cesión, si requiere subcontratar servicios que el municipio no presta, atendiendo su proposito misionales.</p>	<p>Eliminar en los lineamientos de la convocatoria pública de concertación departamental y en el texto del convenio interadministrativa lo relacionado con la cesión.</p>	<p>Lineamientos de participación y convenios claros para ejecución de propuestas por parte de municipios.</p>	21/08/2018	31/12/2018	<p>subdirector administrativa y financiera, Subdirector de Planeación, Profesionales Asesoría territorial y Profesional Jurídica.</p>	<p>Lineamientos de participación convocatoria pública de concertación departamental y convenio Interadministrativos de Cooperación producto de la Adjudicación de la Convocatoria. (Se realizara la accion en la convocatoria de 2019)</p>	100%	<p>No se han presentado a la fecha este tipo de contratos queda pendiente soporte hasta 30/03/2019</p>
4	<p>Se observó que el contrato interadministrativo 039 de 2017, firmado el 14 de julio de 2017, fue modificado en cuanto al plazo de ejecución pasando de la vigencia 2017 a la 2018 sin la debida justificación y autorización para constituir vigencia futuras, además, el certificado de disponibilidad numero 224 expedido el 27 de junio de 2017, solo tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. Por lo anterior se contravino el artículo 89 del Decreto 111 de 1996.</p>	<p>Revisar cada uno de los procesos contractuales que estos no pasen la vigencia fiscal y de pasarla constituir con la debida antelación la vigencia futura o reserva presupuestal de acuerdo a requisitos de Ley, en concordancia con el principio de anualidad.</p>	<p>No suscribir contratos, convenios o modificaciones que comprometan vigencias futuras sin las autorizaciones requeridas.</p>	<p>Contratos suscritos en cada vigencia con las autorizaciones requeridas.</p>	08/08/2018	31/12/2018	<p>Subdirección administrativa y financiera-Subdirección de planeación y Profesional Universitario Presupuesto.</p>	<p>Autorización de Asamblea Departamental o Consejo Directivo. (Para el año 2018 las vigencias futuras solicitadas, responden a los contratos: 1. Vigilancia, 2. Aseo, en los cuales se recibirán bienes y servicios en la vigencia 2019. Los demás contratos no requirieron dicha autorización de la asamblea.</p>	100%	<p>Se adjunta la resolución 23 del 5 septiembre 2018, en la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales .</p>
5	<p>En los contratos celebrados en la vigencia 2016 que se relacionan a continuación, se evidenció que varios documentos que surgen del proceso contractual, no se publicaron dentro de los 3 días siguientes a su expedición en la plataforma del SECOP, como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, numeral 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. (A)</p>	<p>Se cambio el plazo para la legalización del contrato de cinco días por tres días, con el fin de publicar dentro del tiempo descrito por la norma el contrato. Igualmente en convocatorias publicas que surgen de la Ley General de Cultura la firma y legalización de cartas compromiso se debe realizar en un termino de tres dias, segun cronograma.</p>	<p>Modificar lineamientos de participación, Invitaciones publicas, pliegos de condiciones, estudios previos, minuta de contrato oartas compromiso, en los cuales quede como plazo para legalizar tres (03) días sigsiguientes a la respectiva suscripción.</p>	<p>Mejorar en la publicación de documentos requeridos en el SECOP hasta llegar a un 100% en los documentos contractuales en los terminos de publicación del Secop.</p>	08/08/2018	31/12/2019	<p>Subdirector Administrativa y Financiera</p>	<p>Reportes Secop. (En los estudios Previos, lineamientos, pliegos de condiciones, en las minutas, se incluye la obligación de legalizar el contrato o convenio dentro de los 3 días siguientes a la suscripción, lo cual se puede evidenciar en cada una de las carpetas contractuales).</p>	81%	<p>Se adjunta informe del Secop al 31/12/2018, en el cual se tiene durante todo el año repotados 38 contratos de manera extemporánea frente a un universo de 200 contratos</p>
6	<p>Los contratos celebrados en la vigencia 2017 que se detallan a continuación, se evidenció que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rindió 12 contratos de manera extemporánea en la plataforma de Gestión Transparente, inobservando lo establecido en la Resolución 079 del 12 de enero de 2018. (A)</p>	<p>Se cambio el plazo para la legalización del contrato de cinco días por tres días, con el fin de publicar dentro del tiempo descrito por la norma el contrato. Igualmente en convocatorias publicas que surgen de la Ley General de Cultura la firma y legalización de cartas compromiso se debe realizar en un termino de tres dias, segun cronograma.</p>	<p>Modificar lineamientos de participación, Invitaciones publicas, pliegos de condiciones, estudios previos, minuta de contrato oartas compromiso, en los cuales quede como plazo para legalizar tres (03) días sigsiguientes a la respectiva suscripción.</p>	<p>Mejorar en la publicación de documentos requeridos hasta llegar a un 100% documentos contractuales en los terminos de publicación del Sistema de Gestión Transparente.</p>	08/08/2018	31/12/2019	<p>Subdirector Administrativa y Financiera</p>	<p>Reportes Sistema de Gestión Transparente . (En los estudios Previos, lineamientos, pliegos de condiciones, en las minutas, se incluye la obligación de legalizar el contrato o convenio dentro de los 3 días siguientes a la suscripción, lo cual se puede evidenciar en cada una de las carpetas contractuales).</p>	93%	<p>Se adjunta informe de Gestión Transparente al 31/12/2018, en el cual se tiene durante todo el año, repotados 17 contratos fuera del plazo, frente a un universo de 235 contratos</p>
7	<p>Los contratos celebrados en la vigencia 2017 que fueron rendidos en la plataforma de gestión transparente que a continuación se detallan se evidenció que estos se subieron con inconsistencias, es decir que el valor del contrato y el rendido no coinciden, generando confusión e inconsistencias en el valor total de la contratación celebrada para dicha vigencia. (A)</p>	<p>Se modificaron los valores de los 12 contratos en los cuales se evidencio la inconsistencia</p>	<p>Corrección de valores en los 12 contratos reportados.</p>	<p>100% de contratos reportados con el valor de cada uno de ellos.</p>	08/08/2018	31/12/2018	<p>Subdirector Administrativa y Financiera</p>	<p>Reporte donde se evidencian la corrección (Se realizaron los ajustes en el Sistema de Gestión Transparente.)</p>	100%	<p>Se tiene un reporte del secop donde se puede visualizar que el valor del contrato es igual al valor comprometido, se realizaron los ajustes respectivos en el sistema.</p>

Representante Legal de la Entidad : Isabel Cristina Carvajal

Líder de Control Interno: Pedro Pablo Agudelo Echeverri

**94%**